

0206-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del dieciseis de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA REPUBLICA, celebró –de manera presencial el día cuatro de febrero del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTON GUACIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109810899	SAaed CALDERON HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
702070686	EMERLIN MAGALLY HERNANDEZ SERRANO	SECRETARIO PROPIETARIO
601110229	DEBIS ANTONIO HERNANDEZ MORA	TESORERO PROPIETARIO
114730141	DONALD ENRIQUE MATARRITA MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
602800484	LIZETH GARCIA MOLINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701830288	KATHERINE MARIA CHAVES PORRAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601110229	DEBIS ANTONIO HERNANDEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702070686	EMERLIN MAGALLY HERNANDEZ SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109810899	SAaed CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111380637	ABEL ANTONIO CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
114730141	DONALD ENRIQUE MATARRITA MIRANDA	TERRITORIAL SUPLENTE
118340708	JEAN GEOVANNI CASTRO RIVERA	TERRITORIAL SUPLENTE
700501241	LIDIETTE HERNANDEZ BARQUERO	TERRITORIAL SUPLENTE
602800484	LIZETH GARCIA MOLINA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede los nombramientos de Kathia Esquivel Delgado, cédula de identidad 402040300, como presidente suplente y delegada territorial propietaria y Eddy Arturo Vargas Bustamante, cédula de identidad 701380935, como delegado territorial propietario, en virtud de que según se desprende del informe del delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras: “ *Moción para que la señora y el señor Esquivel Delgado Kathia y Vargas Bustamante Eddy Arturo, participen en la asamblea sin su documento de identidad, se aprueba al ser las 13:49, con 10 votos a favor y 0 en contra.*”

Razón por la cual, para subsanar las inconsistencias señaladas y proceder con las acreditaciones correspondientes se deberán aportar los documentos de identidad de los señores Kathia Esquivel Delgado y Eddy Arturo Vargas Bustamante.

En consecuencia, se encuentra pendiente los puestos de: presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA REPUBLICA**, se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 253-2018, partido NUEVA REPUBLICA

Ref., No.: S (1293, 1301)-2023